CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA IMPULSO DEL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR INNOVADOR NACIONAL DENTRO DEL PROGRAMA IMPULSO DEL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR INNOVADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

BOE Nº 109 DE 6 DE MAYO DE 2025

OBJETO

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de eventos de emprendimiento innovador, los cuales serán actos de carácter local, autonómico, nacional o internacional a celebrar en un lugar concreto, con una duración mínima de una jornada (6 horas).

La finalidad de estas ayudas es promover el emprendimiento y la innovación en todo el territorio nacional, contribuir al desarrollo de ecosistemas regionales y locales, fortalecer los foros de encuentro, redes formales e informales de apoyo a emprendedores y oportunidades de formación. El apoyo a estos eventos contribuirá al fortalecimiento del tejido empresarial, su competitividad y posibilidades de crecimiento e internacionalización, además de potenciar la atracción de talento e inversión a esos territorios.

Los destinatarios finales de los eventos de emprendimiento innovador serán las personas que asisten a las actividades del evento de emprendimiento innovador.

Se concederán ayudas económicas a las entidades beneficiarias para cubrir los gastos derivados de la celebración de los eventos de emprendimiento innovador.

BENEFICIARIOS

El beneficiario de la subvención será la entidad que organice el evento de emprendimiento innovador y los requisitos para obtener la condición de beneficiario son los siguientes:

a) Ser una entidad válidamente constituida con personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España, pudiendo ser entidades jurídicas públicas o privadas.

b) Estar inscrito en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de cada Administración Tributaria Foral, y tener una antigüedad mínima de 2 años con anterioridad al 6 de mayo de 2025.

c) Cumplir con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no pudiendo estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la misma ley.

d) Disponer de al menos 2 años de experiencia, en los últimos 6 años en la organización de eventos o en apoyo, asistencia o ayuda a startups, personas emprendedoras o personas que estén valorando iniciar un proyecto emprendedor, o la dinamización del ecosistema empresarial.

e) Disponer de recursos económicos suficientes para ejecutar la ayuda solicitada, entendiendo como tales disponer, al menos, de un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los 6 últimos disponibles, por un importe de 2 veces el importe de la ayuda solicitada.

f) Disponer de recursos humanos suficientes para ejecutar la ayuda solicitada, entendiendo como tales disponer, en el momento de presentación de la solicitud de subvención y durante el desarrollo de la actividad subvencionada, al menos del equivalente a 2 personas a tiempo completo con relación laboral con la entidad con titulación mínima grado universitario o equivalente.

g) No tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, o estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

h) No superar el límite de ayudas de minimis.

Los beneficiarios tendrán que:

a) Garantizar que los destinatarios de las actuaciones objeto de ayuda sean principalmente (en un porcentaje superior al 80%) empresas emergentes (startups), personas emprendedoras, personas que estén valorando iniciar un proyecto emprendedor, inversores u otros actores del ecosistema emprendedor (asociaciones, administración, entidades financieras y otros actores implicados en la dinamización del ecosistema emprendedor).

b) Seleccionar, en su caso, a los asistentes al evento en condiciones de igualdad, transparencia y objetividad.

c) Comunicar al órgano concedente las actividades concretas a desarrollar con una antelación mínima de un mes natural con detalle del tipo de actividad, lugar de celebración, fecha, hora, participantes y programa previsto. Esta comunicación no será necesaria cuando la información este incluida en la solicitud de subvención. Cualquier modificación en estos datos que surja en las

actividades previstas respecto a lo comunicado previamente deberá trasladarse tan pronto como sea conocida.

d) Realizar una evaluación interna de cada actividad analizando el grado de satisfacción de los participantes, garantizando la confidencialidad y la representatividad.

Si en un plazo de un mes natural previo a la fecha de celebración del evento indicada en la Propuesta de Actividades, un beneficiario no ha iniciado las actividades preparatorias propias para la celebración del evento, tales como la conceptualización y diseño el evento (acreditables con el diseño de la actividad o las actas de las reuniones de diseño del mismo), identificación de potenciales proveedores para la ejecución del evento (acreditables con los presupuestos obtenidos) o las tareas de comunicación del evento entre las potenciales personas beneficiarias, perderá su condición de beneficiario y el órgano concedente podrá ofrecer el presupuesto liberado al siguiente solicitante de la lista de espera, siempre y cuando sea viable la ejecución de las actividades objeto de la ayuda a conceder, sin perjuicio del inicio del correspondiente procedimiento de reintegro o sancionador.

Podrán tener la condición de beneficiario las agrupaciones de personas jurídicas que puedan llevar a cabo las actividades en cooperación.

PROPUESTA DE ACTIVIDADES

El solicitante elaborará una Propuesta de Actividades describiendo las actividades a realizar para un evento, en un lugar físico concreto. Esta Propuesta de Actividades constituirá una unidad funcional de ejecución, con un presupuesto definido y se valorará de forma independiente.

Se considera evento: jornadas, congresos, ferias, exposiciones, foros, actos de promoción del emprendimiento u otras actuaciones de carácter similar, dirigidos a empresas emergentes (startups), personas emprendedoras o personas que estén valorando iniciar un proyecto emprendedor o inversores.

Explícitamente no serán objeto de estas ayudas eventos de carácter comercial o de presentación de productos, servicios o marcas, hackáthones, programas formativos y otras actividades que no tengan en emprendimiento como temática central.

La Propuesta de Actividad:

- Deberá incluir un evento a realizar en 2025.
- Deberá circunscribirse a un lugar físico concreto, especificando una Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma, independientemente de su alcance o ámbito de actuación.
- Podrá circunscribirse a dos ámbitos temáticos específicos: “emprendimiento de rural” o “emprendimiento industrial”
- Recogerá información sobre la entidad solicitante, los objetivos perseguidos y las actividades a desarrollar. Es necesario detallar:
    - Todas las actividades a realizar.
    - Calendario de ejecución.
    - Recursos necesarios.
    - Presupuesto total del evento, así como el presupuesto de ayuda solicitado.
    - Destinatarios potenciales y resultados previstos.
- Deberá incluir acciones específicas para asegurar que las actividades tengan un número de asistentes adecuado para garantizar la eficacia de la actuación.

El desarrollo del evento deberá incluir actividades específicas para promocionar y dar a conocer las actividades de apoyo al emprendimiento financiadas mediante fondos públicos, entre las que se encontrarán las realizadas por EOI.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos deben realizarse desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, excepto el gasto derivado del informe de auditoría, que podrá realizarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. Asimismo, los gastos deben estar abonados con anterioridad a la finalización del plazo para presentar la documentación justificativa, excepto los gastos relativos a seguros sociales e IRPF de personal.

Se podrán incluir gastos realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

Son gastos subvencionables los correspondientes a los siguientes conceptos:

Personal propio y externo

Incluye:

1.º Ponentes, personal docente o técnico, encargado de la realización de la difusión, comunicación, divulgación o puesta en práctica de las actividades.

A efectos del cálculo del gasto, podrán contabilizarse las horas de preparación de las actividades hasta un límite de 1,5 horas por hora real de la actividad.

2.º Personal de coordinación, encargado de los aspectos organizativos de la actividad.

El importe máximo de financiación, tanto para personal propio como para personal externo, será de 90 euros/hora.

El gasto de personal propio se determinará mediante la aplicación de una tarifa horaria resultante de dividir los últimos costes salariales brutos anuales documentados (retribución bruta y cotización a la seguridad social), en caso de las personas que trabajan a tiempo completo, entre 1.720 horas, o prorrateados, en caso de las personas que trabajan a tiempo parcial. Se considera gasto el número de horas efectivamente trabajadas por la persona en las actividades subvencionadas.

El gasto de personal de coordinación no podrá exceder del 20% de la Propuesta de Actividades.

Manutención de asistentes y desplazamiento (transporte, alojamiento y manutención) de personal

Los gastos de manutención para asistentes deberán corresponder a servicios contratados de forma colectiva en el marco de las actividades a las que asisten.

Los gastos de manutención, tanto para asistentes como para personal, están sujetos al importe máximo de 18,70 euros/comida, con un máximo de 2 servicios al día.

El total de los gastos de manutención de asistentes y desplazamiento (transporte, alojamiento y manutención) de personal propio y externo no podrá exceder del 30% de la Propuesta de Actividades.

Material didáctico, textos y materiales fungibles empleados en las actividades.

Se incluyen dispositivos informáticos de almacenamiento (memorias USB o similar) facilitados como soporte del material en formato electrónico. Máximo subvencionable de 30 euros por asistente.

Alquiler de instalaciones, edificaciones, maquinaria o equipos de terceros requeridos para el desarrollo de las actividades

Se incluyen en este epígrafe gastos de alquiler de stands, arrendamiento de mobiliario, arrendamiento de medios técnicos audiovisuales, etc.

El gasto de alquiler no podrá exceder del 20% de la Propuesta de Actividades.

Acondicionamiento de espacios

Suministro de material no inventariable, montaje y desmontaje de los elementos necesarios para adecuar el espacio en el que se desarrollarán las actividades.

El gasto en acondicionamiento de espacios no podrá exceder del 20% de la Propuesta de Actividades.

Servicios profesionales necesarios para el desarrollo de las actividades (traducción, personal auxiliar, grabación, etc)

El gasto en servicios profesionales no podrá exceder del 20% de la Propuesta de Actividades.

Creación y mantenimiento de entornos virtuales como herramienta de apoyo a las actividades.

Puede incluir emisión en streaming del evento.

El gasto en entornos virtuales no podrá exceder del 20% de la Propuesta de Actividades.

Comunicación y difusión

Diseño y edición de cartelería y folletos y gastos de envío de estos. Campañas online y servicio de Agencia de Comunicación y Prensa.

El gasto en comunicación y difusión no podrá exceder del 10% de la Propuesta de Actividades.

Informe de Auditoría

Gasto derivado del informe realizado por un auditor, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, hasta un máximo de 2.500 €.

Costes indirectos

Costes que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con una actividad específica de la entidad en cuestión (por ejemplo, gastos de teléfono, agua o electricidad). Se calcularán a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal (propio y externo). El cálculo se realizará una vez se han aplicado los límites que correspondan a los costes directos de personal.

No serán gastos subvencionables:

a) Gastos de protocolo o representación y suntuarios (cócteles, ágapes u otros actos protocolarios derivados de la celebración del evento no destinados a la manutención de participantes o personal en el marco de las actividades).

b) Gastos relativos a inversión e infraestructura permanente, considerando como tales la adquisición de bienes inventariables (vida útil > 1 año).

c) Gastos financieros: como intereses, leasing, entre otros.

d) El IVA u otros impuestos indirectos que correspondan.

e) Amortización de instalaciones.

SUBCONTRATACION

Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de la ayuda, que podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 75% del importe de la subvención.

PRESUPUESTO

2.200.000 €

CUANTIA DE LA SUBVENCION

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de minimis, así la cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una entidad no podrán exceder de 300.000 euros en un período de 3 ejercicios fiscales

Intensidad máxima de la ayuda: 100% de los gastos subvencionables.

Importe máximo de la ayuda: 100.000 euros.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Telemáticamente.

Se presentará una solicitud de subvención por cada Propuesta de Actividades y cada entidad solicitante podrá presentar un máximo de dos solicitudes de subvención.

PLAZO DE SOLICITUD

7 de junio de 2025.

CRITERIOS BAREMACION

CRITERIO	PUNTOS MAX.
Relativos a la entidad solicitante	**20**
Capacidad	7
Impacto socioeconómico y medioambiental de la entidad	5
Experiencia en dinamización del ecosistema emprendedor	4
Experiencia en la realización de actividades para emprendedores	4
Relativos a la actividad propuesta	**50**
Participación del ecosistema emprendedor	5
Ámbito de actuación	5
Destinatarios	6
Experiencia y antigüedad acreditada del evento	5
Colaboración con entidades públicas y privadas nacionales, regionales o locales	4
Colaboración con organizaciones de ámbito internacional	4
Sostenibilidad	4
Duración de la actividad	6
Asistentes internacionales	3
Presupuesto de la actividad	3
Gratuidad de las actividades	3
Impacto económico	2
Relativos al contenido de la actividad propuesta	**30**
Calidad de las actividades propuestas	8
Ponentes internacionales	6
Ponentes mujeres	4
Especialización de la temática del evento	4
Criterios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal	5
Sensibilización social	3
TOTAL	**100**

Se establece un umbral de puntuación mínima de 40 puntos para resultar beneficiario de la ayuda.

Las ayudas se asignarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) En una primera ronda, se asignará ayuda a las solicitudes de subvención de “evento de ámbito rural” con mayor puntuación, según lo especificado en la Propuesta de Actividades, hasta un máximo de 2 solicitudes.

b) En una segunda ronda, se asignará ayuda a las solicitudes de subvención de “evento de emprendimiento industrial” con mayor puntuación, según lo especificado en la Propuesta de Actividades, hasta un máximo de 4 solicitudes.

c) En una tercera ronda, se asignará ayuda a la solicitud de subvención con mayor puntuación en cada lugar físico de realización, según lo especificado en la Propuesta de Actividades. No se tendrán en cuenta los lugares de realización en los que se haya seleccionado una propuesta en la primera y segunda ronda.

d) En una cuarta ronda, se asignará ayuda a cada solicitud, en orden de mayor a menor puntuación obtenida, hasta que se agote el importe disponible de la subvención o el remanente a asignar sea inferior al presupuesto de ayuda solicitado o termine la lista.

En caso de que se produzca empate de puntación entre Propuestas de Actividades, el orden de prelación se establecerá de acuerdo con la puntuación recibida en el criterio «actividad propuesta». Si el empate persistiese, el orden de prelación se establecerá de acuerdo con la puntuación recibida en el criterio «contenidos de la actividad propuesta» y si continuase la situación de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo al momento de presentación de la solicitud de subvención, favoreciendo al de fecha de registro anterior.